



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 01 de fecha 16.01.2024; Oficio N° 624-2023-A/MDESV-RSM de fecha 15.11.2023; Informe N° 072-2023-ACRNEYCA/MDNC de fecha 19.12.2023; Informe N° 0243-2023-DMA/MDNC de fecha 27.12.2023; Informe N° 162-2023-GDEAyA/MDNC de fecha 28.12.2023; Informe N° 001-2024-OAJ/MDNC de fecha 08.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente contempla que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por



las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la donación de plántones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.



Asimismo, el artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de La Ley señala que una de las funciones compartidas de las municipalidades distritales es promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado [...]



En ese orden de ideas, el numeral 25) del Artículo 9° de La Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*.



Que mediante Oficio N°624-2023-A/MDESV-RSM, con Reg. N° 15182, de fecha 16.11.2023, la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, solicita la donación 300 plántones de la especie Yacu Shimbillo que serán utilizados en la reforestación del perímetro de las “Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales” que administra la entidad que requiere la donación, y de esa manera unamos esfuerzos en el cuidado del medio ambiente.



Que, con Informe N° 072-2023-ACRNEyCA/MDNC, de fecha 19.12.2023, emitido por el Jefe del Área de Conservación de Recursos Naturales, Educación y Calidad Ambiental, mediante el cual, hace llegar a la División de Medio Ambiente, solicitud de donación de 300 plántones de la especie de Yacushimbillo; por lo que tendrán que ingresar a sesión de concejo para su aprobación o no, de ser aprobado se dará atención con plántones que si se cuenta con la cantidad requerida en el vivero municipal.



Que, mediante el Informe N° 0243-2023-DMA/MDNC, de fecha 27.11.2023, la Jefa de la División de Medio Ambiente, informa al Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, se informa que la Municipalidad Elías Soplín Vargas, ha solicitado mediante Oficio N°624-2023-A/MDESV-RSM, la donación de 300 Plántones de la especie Yacu Shimbillo, que serán utilizados en la reforestación del perímetro de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para ello el área usuaria indica que si se cuenta con la disponibilidad requerida por la MDESV, por lo tanto solicito que se eleve a sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, el Informe N° 162-2023-GDEAyA/MDNC, de fecha 28.12.2022, Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, manifiesta habiendo informado el Área de Conservación de Recursos Naturales, Educación y Calidad Ambiental, sobre la solicitud de donación de plántones y contando con la disponibilidad de 300 plántones en el vivero municipal, solicita elevar a sesión de concejo para su aprobación, previa opinión de asesoría jurídica.

Que, el Informe Legal N° 001-2024-OAJ/MDNC de fecha 08.01.2023, concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la donación de 300 Plántones de la especie YACUSHIMBILLO, los cuales serán utilizados en la “Reforestación del Perímetro de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales”, a favor de la **Municipalidad**

Distrital de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD**;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACIÓN** de 300 Plantones de la especie YACUSHIMBILLO a favor de **Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas**, perteneciente a la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, los cuales serán utilizados en la "Reforestación del Perímetro de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales" de la entidad municipal donataria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937

